

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL “PREMIO EXTRAORDINARIO FIN DE GRADO EN ESTUDIOS DE ARQUITECTURA”

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Escuela el 22 de diciembre de 2021)

*La Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 54 de los vigentes Estatutos (Decreto 231/2011, BOJA del día 28 de julio de 2011) y con el fin de alentar la dedicación al estudio y de reconocer la excelencia en los resultados académicos, establece el **Premio Extraordinario Fin de Grado** para egresados que han cursado la titulación que configura el itinerario para la obtención del Grado en Estudios de Arquitectura, que se imparten en la misma ETSAGr, todo ello de acuerdo con el siguiente articulado:*

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de **Premio Extraordinario de Fin de Grado en Estudios de Arquitectura** para la titulación de Grado en Estudios de Arquitectura, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada.

La denominación será: *Premio Extraordinario Fin de Grado en Estudios de Arquitectura*

Artículo 2.- Requisitos.

El Premio Extraordinario se concederá al estudiante que hayan finalizado sus estudios durante el año académico inmediatamente anterior al del curso en el que se le reconoce el premio, y por tanto haya obtenido el título de Grado en Estudios de Arquitectura, siendo egresado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada

Artículo 3.- Valoración de expedientes.

El Secretario y el Administrador de la ETSAGr, serán los encargados de valorar los expedientes y adoptar cuantas decisiones sean procedentes, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 4.- Criterios de baremación

Optará el Premio el mejor expediente que cumpla haber superado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada, al menos, el **60%** de los créditos totales de la titulación que permitiría cursar en otras universidades hasta un máximo de 120 créditos.

El Premio se concederán a quien tenga la mayor nota media, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La nota media de la titulación se calculará en función del número de créditos de la titulación; en caso de empate tendrá más valor el que más créditos tenga cursados en la ETSAGr. La nota media se calculará con dos decimales y en caso de coincidencia en la calificación se atenderán los siguientes criterios de jerarquización:

1º.- Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con matrícula de honor.

2º.- Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con sobresaliente.

3º.- Menor número de convocatorias agotadas.

4º.- Si persiste la igualdad, se podrán valorar otros méritos académicos, como haber disfrutado de beca de colaboración, actividades de representación estudiantil, cursos realizados o cualquier otro que el interesado/a alegue y la Comisión aprecie.

Artículo 5.- Procedimiento

El Administrador y el Secretario de la Escuela procederán a la designación del estudiante que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 4.

Al inicio del curso académico posterior al del Premio, el Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura hará público la propuesta provisional de la concesión del Premio mediante escrito publicado en la web de la ETSAGr. Transcurridos 10 días hábiles si no se interpone ninguna reclamación, la resolución se elevará a definitiva.

Una vez considerada definitiva la propuesta, el Director elevará la citada propuesta al Rector, a través de la Secretaría General, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Artículo 6.- Efectos de la concesión de Premio Extraordinario

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura expedirá a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario un diploma acreditativo.

La mención a la concesión del Premio Extraordinario quedará incluida en las anotaciones al expediente académico del estudiante y se hará constar en los Certificados Académicos Personales que se expidan, sin perjuicio de su anotación en cualquier otro documento oficial, cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura podrá otorgar un obsequio acreditativo de esta mención en un acto público a convenir dentro de la organización de cada curso académico preferentemente en la Lección Inaugural del curso académico. El obsequio podrá estar acompañado de algún otro tipo de adenda (económica, libros u otros regalos) si así lo estima el Equipo de Dirección y si las posibilidades económicas así lo permiten.

Disposición Transitoria

Excepcionalmente, en la primera convocatoria de Premios Extraordinarios que se realice con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se revisará la situación de los estudiantes finalizados desde la implantación del Plan de Estudios con el objeto de Premiar a los estudiantes que cumplan las condiciones en dichos cursos académicos.

Aclaración gramatical

Género gramatical. Toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos, o cargos, en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.